



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

QUE, se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación de Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la Pre-Corporación de Productores Agrícolas, Comercialización e Industrialización Pupusá "COPRACIP", domiciliada en el cantón El Carmen, provincia de Manabí;

QUE, el Director Nacional Agropecuario, con memorando No. 425 DNA, de 24 de diciembre del 2002, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto al momento de su aprobación;

QUE, el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio, ha informado sobre la legalidad del trámite, mediante duplimemo No. ⁰⁷⁶ de 27 ENE 2003 ; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el art. 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Corporación de Productores Agrícolas, Comercialización e Industrialización Pupusá "COPRACIP", domiciliada en el cantón El Carmen, provincia de Manabí, con la siguiente modificación:

- ✓ En el art. 2, suprimir la palabra "religioso".
- ✓ En el art. 4, literal d), suprimir la palabra "impuestos".

Art. 2.- Calificar como miembros fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Coello Quimi Héctor Eugenio	171103937-8
2	Córdova Vivanco Sulman Enrique	130758792-1
3	García Loo Pedro Pablo	170553998-7
4	Laborde Cedeno Antonio Maximino	130567893-8
5	Moreira Giler Antonio Eusebio	170624572-5
6	Puertas Reyna Kléver David	080092628-9
7	Puertas Vaca Baltasar	170153929-6
8	Rodríguez Navarrete Roque Leonardo	130682996-9



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

Art. 3.- Tómese nota del particular en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional Agropecuaria de esta Cartera de Estado.

Art. 4.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 215, del Libro II de Procedimiento Administrativo Común de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

31 ENE. 2003

Dr. Luis Macas Ambuludi
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MAL/MOO
RVV
MVC
22-ENE-03
HC. 1103